



Iniciativa que tiene por objeto reforma al artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
PRESENTES**

La que suscribe **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA** en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, y demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe la presente propuesta que tiene por objeto **"Propone Reformar el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco"**; modificando el concepto de Juventud por el de Juventudes, en la denominación de la Comisión y en las fracciones que acompañan al artículo; razón por la cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los ayuntamientos. Además nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo 77 fracción II, inciso a) refrenda la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.



Iniciativa que tiene por objeto reforma al artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

2. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
3. En el mismo sentido el Artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Regidores el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
4. Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
5. Que con fecha 21 de Julio del presente año en el Congreso del Estado de Jalisco, los diputados Priscilla Franco Barba y Francisco Javier Romo Mendoza, presentaron la iniciativa de Ley que expide la Ley para el Desarrollo Integral



Iniciativa que tiene por objeto reforma al artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

de las Juventudes del Estado de Jalisco; y abroga la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco. Donde de este proyecto se desprende el concepto de "juventudes" por el de juventud.

6. Que en Zapopan con fecha 27 de agosto del presente el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el nuevo Reglamento para el Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, mismo que fue resultado diferentes mesas de trabajo y de la suma de opiniones y análisis con la participación de jóvenes de Zapopan a través de espacios de diálogo, como el Foro joven, el programa de participación INCIDE, programas como Zapopan Rifa por mencionar algunos y donde nace los motivos de reconocer e incluir a todos los tipos de jóvenes a nivel reglamentario.
7. Que respecto al concepto de "juventudes", en Zapopan nos imponemos como innovadores de un concepto que parece discursivo pero que ha obtenido mayor fuerza en el contexto internacional, y que pretende no solo definir a los jóvenes a partir de la edad o del sexo para contextualizarlos socialmente, en los nuevos tiempos donde es precisamente esta noción de juventud que se resiste a ser conceptualizada y reducida solo por el tema etario, tome fuerza respecto a otras variables como las diferencias sociales, el género, la generación, los planos culturales, económicos, entre otras que nos lleva a la definición de "juventudes".
8. Que nosotros reconocemos que actualmente existen muchas maneras de ser joven, y que la noción de juventud en el esquema de referirnos a ese grupo social o a ese colectivo ha cambiado con el tiempo, son por naturaleza cambiantes, históricamente han vivido transformaciones sobre el género, etnias, grupos sociales, así que solo pensar en buscar un concepto positivista o legal es insuficiente, así el objetivo es que sea un concepto de utilidad y no solo restrictivo desde el punto de vista de la edad solamente.
9. Que el concepto que caracteriza a las "juventudes", se ha venido desarrollando a partir de las definiciones legales y doctrinales de lo joven,



Iniciativa que tiene por objeto reforma al artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

juvenil, o juventud; pero que estas finalmente no otorgan la representación social actual de los jóvenes, sobre todo aquel aspecto sobre esta población y las prácticas de ciudadanía o de ser ciudadano. La pretensión de esta iniciativa es homologarla al contexto del trabajo de nuestro gobierno al hablar de las juventudes, es optar por un concepto de un análisis más transcultural que apoye la idea de la juventud como un fenómeno más universal, que incluya la existencia y la diferentes categorías de ser joven sin que solo nos lleve la definición al grupo etario impuesto en la norma, sino a aquel que defina las relaciones y el poder social de los jóvenes en nuestro entorno. De ahí que debe estar en igualdad conceptual al Instituto de las Juventudes de la Comisión y sus atribuciones.

10. Que recapitulando sobre lo vertido en las anteriores manifestaciones de esta iniciativa, y del análisis sobre todo de la participación activa en diferentes frentes y focos de los jóvenes de Zapopan, las juventudes se considere como concepto de inclusión y de los diferentes tipos de jóvenes y de ser joven, por ello y también como un tema de actualización entre normas, es que se propone el cambio de la denominación de la Comisión de Juventud y Deportes por la Comisión de las Juventudes y Deportes; sumado a ello que en las fracciones que acompañan a las obligaciones de la Comisión se plantea modificar de igual forma el concepto de jóvenes por juventudes, sin provocar mayor situación que actualizar la norma a la tendencia que ya se entiende a nivel estatal del tema.

FINES DE LA INICIATIVA

En consecuencia de lo anteriormente señalado, es que la presente Iniciativa tiene por objeto actualizar a la Comisión de Juventud y Deportes con el nuevo Reglamento del Instituto de las Juventudes y de la iniciativa de la nueva Ley de Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco.



Iniciativa que tiene por objeto reforma al artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

I. No existe ningún compromiso ni repercusión financiera de erogación para el Municipio, dado que de autorizarse la reforma no se requiere de ningún esfuerzo o modificación de corte económico, presupuestal o de otra índole.

En virtud de lo anterior, y con el ánimo de lograr que la normatividad aplicable al interior del Municipio de Zapopan se adecue al fomento a las reformas y actualizaciones de las juventudes, y a fin de garantizar que esta permee a nivel de la sociedad el concepto, me permito proponer a la consideración de este H. Órgano Colegiado en Pleno el siguiente esquema del cuerpo reglamentario en los términos siguientes:

Propuesta

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 48. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Juventud y Deportes:</p> <p>I. Proponer las directrices de la política municipal en materia de juventud;</p> <p>II. Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan a un</p>	<p>Artículo 48. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de las Juventudes y Deportes:</p> <p>I. Proponer las directrices de la política municipal en materia de juventudes;</p> <p>II. Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan a un</p>



Iniciativa que tiene por objeto reforma al artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

<p>desarrollo integral y vida digna de la población juvenil;</p> <p>III. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobierno a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de la juventud;</p> <p>IV. Promover el intercambio de experiencias y proyectos en materia de juventud, con organismos que, en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, trabajen en dicho rubro;</p> <p>V. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones en asuntos de la juventud;</p> <p>VI. Vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de juventud por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones;</p>	<p>desarrollo integral y vida digna de la población juvenil;</p> <p>III. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobierno a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de las juventudes;</p> <p>IV. Promover el intercambio de experiencias y proyectos en materia de juventudes, con organismos que, en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, trabajen en dicho rubro;</p> <p>V. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones en asuntos de las juventudes;</p> <p>VI. Vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de juventudes por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones;</p>
--	--



Iniciativa que tiene por objeto reforma al artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

<p>VII. Pugnar por una constante formación cívica, social, política y ética en los jóvenes del Municipio.</p>	<p>VII. Pugnar por una constante formación cívica, social, política y ética en las juventudes del Municipio.</p>
<p>VIII. A la XII. [...]</p>	<p>VIII. A la XII. [...]</p>

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ACUERDOS

ÚNICO.- Se turne la presente iniciativa a las **Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, y Juventud y Deportes.** Lo anterior para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos que la justifica.

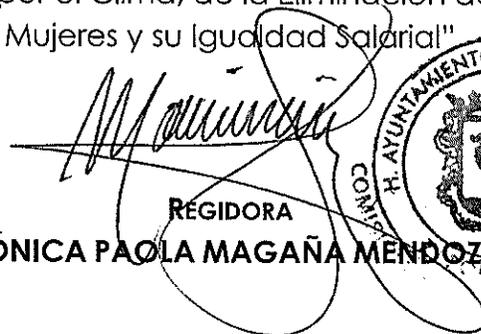


Iniciativa que tiene por objeto reforma al artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"


RÉGIDORA
MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

